HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 241

Causante:

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL REGISTRO DE PASEADORES DE PERROS.-

241

25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista San Isidro

San Isidro. Junio 14 del 2019.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La falta de control que se tiene sobre la permanencia y el tránsito de perros conducidos por los paseadores, y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario tomar medidas conducentes al logro de la tenencia responsable de perros, en particular lo relativo al retiro de las deyecciones de los animales durante su paseo o permanencia en los espacios públicos, como así también evitar situaciones de riesgos para la salud y seguridad de la población.-

Que, las mascotas influyen positivamente en la vida de los seres humanos en lo psicológico, fisiológico, terapéutico y psicosocial, por esta razón es importante asumir el compromiso de cuida y proteger la vida de las mascotas.-

Que, el registro de los paseadores de perros en el municipio de San Isidro podrá brindarles a sus dueños una mayor seguridad sobre la tenencia de sus mascotas, la facilitación de poder reclamar ante una injusticia por parte de los paseadores y que los mismo paseadores respeten el espacio público y el medio ámbito regidos bajo normativas.-

Que, durante muchos años tanto en la provincia de Buenos Aires como en el municipio de San Isidro no hubo control sobre los paseadores de perros siendo esto una inseguridad tanto para el dueño como para quienes transitan por nuestro Distrito.-

Que, Según datos de la agencia internacional GFK, de 22 países encuestados, Argentina, México y Brasil tienen el mayor número de mascotas por persona. Esta estadística hace requierir de una mayor demanda por parte de los dueños donde muchos de ellos contratan paseadores porque ellos no pueden sacarlos o por falta de tiempo.-

Que, dar transparencia a esta fuente laboral generará un progreso y un mayor profesionalismo de muchos paseadores.-

Que, ante una dura situación económica muchas personas tienen que salir a buscar trabajo y algunos eligen ser paseadores de perros, razón para que el Estado municipal facilite el poder realizar un trabajo transparente y profesional, y capacitar o ver las capacidades de quienes lo ejercen, por medio de aprendizaje y progreso.-

Que, Como por ejemplo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha realizado desde el año 2001 diversas campañas de concientización tendientes a modificar las conductas referidas al manejo responsable de animales domésticos, con el objeto de dar una respuesta positiva a los múltiples reclamos por parte de los contribuyentes, generados por las deposiciones de animales domésticos en el espacio público y el uso inadecuado de éste. Aprobando bajo el decreto N°1972, la reglamentación y el registro de los paseadores de perros.-

241

25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista San Isidro

Que, en función de todo lo expuesto, el bloque de concejales del **Partido Justicialista** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Crease en el Municipio de San Isidro el Registro de Paseadores de Perros, como herramienta del cuidado de las mascotas, del público y de los espacios públicos.-

Artículo 2°.- Toda persona que realice la actividad de paseo en el espacio público de más de tres (3) perros por vez, sean éstos propios o de terceras personas, en forma permanente u ocasional o aleatoria, de manera gratuita o rentada, estará obligada a inscribirse en el Registro de Paseadores de Perros.-

Artículo 3°.- Todos los paseadores que quieren realizar el trámite, para ser registrados, deben tener los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años ,presentar el DNI y una fotocopia del mismo.-
b) Una foto 4x4 carnet.-
c) Tener domicilio en el Distrito de San Isidro.-
d) Dejar un contacto ,firmar ficha de solicitud y solicitar el carnet correspondiente.-

Artículo 4°.- El Municipio de San Isidro debe entregar un carnet o credencial con los datos del paseador siendo este compuesto por una foto, donde debe contar con el número de DNI, nombre/s y apellido/s.-

Artículo 5°.- El registro de paseadores de perros estipula la siguiente normativa en referencia a los carnets:

a) La credencial identificadora del paseador de perros tiene un (1) año de validez, debiéndose renovar dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento. Establéese la caducidad de las credenciales de paseadores de perros que no fueran renovadas en el plazo indicado. El titular de la credencial debe llevarla consigo en todo momento que desarrolle la actividad juntamente con la documentación que acredite su identidad, debiéndose exhibir ante la solicitud de la autoridad del Municipio de San Isidro que la solicite, toda vez que constituye el documento habilitante pertinente para realizar la tarea como paseador de perros.-
b) Si el paseador no cumple con el presente Artículo será dado de baja.-
c) En caso de robo o pérdida del carnet/credencial el paseador debe volver a realizar la tramitación del carnet.-
d) Los vecinos del municipio tienen derecho a solicitar dicho carnet y en caso de no poseerlo podrán realizar ante el municipio su respectiva denuncia.-

Artículo 6°.- Los paseadores registrados deben cumplir con las siguientes normativas:

a) Corroborar y solicitar una copia de las vacunas y control veterinario de los perros a sus dueños.-
b) Los perros deben estar atados en todo momento y bajo la custodia de los paseadores.-
c) En caso de que el paseo sea en lugar público muy concurrido los perros más "Peligrosos" deben estar con correa corta y bozal.-
d) Llevar una bolsa para poder recoger los residuos que los perros a cargo causan en el espacio Público.-
e) No pasear a más de 10 perros a la vez.-

25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista San Isidro

Artículo 7°.- Los paseadores se harán cargo de la integridad física de los perros y de algún daño de los mismos hacia un tercero; a excepción de que el dueño no haya cumplido con el Artículo 5°- acápite a), en este caso las culpas son repartidas y ambos se tendrán que hacer cargo de la situación.-

Artículo 8°.- El municipio de San Isidro no podrá intervenir ni en los precios ni en los ingresos monetarios del paseador.-

Artículo 9°.- Si el paseador de perros no cumple con las nombradas normativas y/o no se registra, será multado.-

Artículo 10°.- El municipio de San Isidro será el encargado de la difusión y tramitación del presente proyecto de ordenanza.-

Artículo 11°.- De Forma.-

Juan Ottavis
PRESIDENTE
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO